

MCB/ARN/MCJ/LPP

1031 [Signature]

Ref.: 10024/22

1095918

DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 00168 05.01.2024

VISTO: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°10024/22 del 30 de noviembre de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro, la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 22 de mayo de 2023, la Resolución Exenta N° RM 03871 del 25 de julio de 2023 que declara el desistimiento de postulación al RFI, el recurso de reposición interpuesto por la empresa el 02 de agosto de 2023, la Resolución Exenta N° RM 5373 del 05 de octubre de 2023 que resuelve el recurso de reposición impetrado por MSA de Chile Equipos de Seguridad Limitada; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "MSA de Chile Equipos de Seguridad Limitada", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI" con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 30 de noviembre de 2022, de Referencia N°10024/22 y demás documentos anexos, dando como resultado la Resolución Exenta N° RM 03871 del 25 de julio de 2023,

TERCERO: Que, con posterioridad, la empresa impetró un recurso de reposición el 02 de agosto de 2023 en contra de la citada resolución de desistimiento, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado que no es posible incorporar al RFI uno de los EPP que presenta el postulante, debido a que éste no cumple con el marcado técnico de acuerdo a la norma técnica (EN 166:2001), según lo señalado en el Certificado de Conformidad respectivo.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MSA de Chile Equipos de Seguridad Limitada
R.U.T. : 84.165.300-9
DIRECCIÓN : Domingo Arteaga #600, Macul, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 601
LINEA DE ACTIVIDAD : Importador del producto que se identifica a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Protector barbilla, v-gard, negr, estandar	MSA	PN:10115827

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



ING. JOSÉ ESPINOSA ROBLES
JEFE (S)
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 030/24
Ref.: 10024/22
02.01.2024

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental